[CODE]

Bogotá D. C., febrero 27 del 2024

Doctor
JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Ordenador del Gasto
Dirección Seccional De Administración Judicial de Bogotá
Ciudad.

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRORROGA CONTRATO 054-2023.

En calidad de supervisor del contrato del asunto, amablemente solicito su modificación en el sentido de generar una prorroga al contrato por cuarenta y cinco (45) días más, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que el 18 de octubre del 2023, la DSAJ de Bogotá y el proponente JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ suscribieron por SECOP II el contrato de obra No, 054-2023, cuyo objeto consiste en*: "Realizar la restauración del mural "El Dorado" del artista Eduardo Ramírez Villamizar, ubicado en el edificio Hernando Morales Molina a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.*

2. Que, de acuerdo con lo establecido en la "***CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR***", del anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico, el valor del presente contrato es por la suma de cuatrocientos setenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos con cincuenta y tres centavos ($ 475.169.733,53) incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

3. Que, de acuerdo con lo establecido en *"**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, lo cual ocurrió el 20 de octubre del 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

4. Que, de acuerdo con lo establecido en ***CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:*** del ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato como se indica a continuación:

 a. Un primer pago equivalente al 10% del valor total del contrato, una vez realizadas las actividades preliminares descritas en el Anexo Técnico.

 b. Un segundo pago equivalente al 70% del valor total del contrato, una vez realizadas las actividades de restauración indicadas en el Anexo Técnico.

c. Un tercer y último pago equivalente al 20% del valor total del contrato, una vez realizadas las actividades finales indicadas en el Anexo Técnico

5. Que, de acuerdo a lo anterior a la fecha solo se ha registrado una factura, la cual se encuentra en proceso de pago, correspondiente al 10% del valor total contratado, por la suma de cuarenta y siete millones quinientos dieciséis mil novecientos setenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 47’516.973,35).

6. Que, a la fecha, el contrato presenta un avance de ejecución física en cuanto a la restauración del mural del 75%, contra un avance programado del 90%.

7. Que el 19 de diciembre de 2023, las partes de común acuerdo suscribieron a través de SECOP II, el modificatorio No. 01 al contrato de obra No. 056-2023, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 10 de marzo de 2024 y adicionar al valor inicial del contrato la suma de cincuenta y tres millones quinientos cincuenta mil pesos ($53.550.000), para un valor total del contrato por la suma de quinientos veintiocho millones setecientos diecinueve mil setecientos treinta y tres pesos con cincuenta y tres centavos ($528.719.733,53) incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, toda vez que el objetivo de la adición era dar alcance a la respectiva restauración con los materiales aprobados por el Ministerio de Cultura conforme al estado actual del Mural intervenido.

8. Que conforme con lo anterior, el contrato junto con la adición cuenta con presupuesto disponible descontando el valor de la factura pagada, de cuatrocientos ochenta y un millones doscientos dos mil setecientos sesenta pesos con dieciocho centavos m/cte. ($ 481.202.760,18), con lo registros presupuestales que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	RP	UNIDAD	RECURSO	VALOR	VALOR AFECTADO	VALOR DISPONIBLE
001 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	41723	8	A-02-02-02-008-007	$ 475.169.733,53	$ 47.516.973,35	**$ 427.652.760,18**
	50723			$ 53.550.000,00	$ 0	**$ 53.550.000,00**
					TOTAL DISPONIBLE	**$ 481.202.760,18**

9. Que, conforme a la reunión realizada el pasado el pasado 12 de febrero de 2024, con el contratista y con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, al ejecutar las actividades correspondientes a la propuesta de integración cromática del mural, y al realizar la solicitud de importación de los productos Kremer, requeridos para llevar a cabo la reintegración propuesta, el contratista informa que la disponibilidad en Alemania de dichos productos estará en dos (2) semanas y el envío de los mismos tomará quince (15) días adicionales, razón por la que los procedimientos de reintegración únicamente se podrán iniciar a partir del 20 de marzo de 2024, y la duración de dicho proceso será de un (1) mes. A continuación, se evidencia la propuesta para integración cromática del Mural el Dorado:

PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN CROMÁTICA DEL MURAL "EL DORADO" DE EDUARDO RAMÍREZ VILLAMIZAR.



10. Que, la presente modificación tiene como propósito:

a) Plantear una metodología que permita dar una respuesta técnica al proceso de integración cromática del mural, en la franja del zócalo en el sector del primer piso del Edificio Hernando Morales Molina (Antiguo Edificio Banco de Bogotá), como parte de las actividades de intervención planteadas para la restauración del mural el Dorado del Maestro Eduardo Ramírez Villamizar.

b) Ante la imposibilidad técnica para le eliminación de los recubrimientos de la hojilla de oro, sin que ello signifique la pérdida casi completa de los vestigios de esta, se plantea el retiro del estrato de recubrimiento más reciente, consistente en la capa de purpurina o polvo dorado aglutinado con laca piroxilina, dejando la hojilla de cobre que se encuentra debajo de este estrato, la cual servirá como un aislante para proteger los vestigios de la hojilla original que aún subsiste debajo de ella.

c) Resanado de las zonas de pérdida de los estratos de superficie: se plantea realizar resanes puntuales en las zonas de faltantes de revoque, base de preparación y capa de hojillado, para nivelar el ras de la superficie del muro. Estos resanes serán elaborados con estuco mortero de revoque para los faltantes más profundos y con estuco plástico para los faltantes superficiales.

d) Homogenización del acabado superficial muro: se plantea aplicar una delgada capa general de estuco plástico sobre toda la superficie de repinte, generando una textura lisa, llana y uniforme, similar a la que se observa en el resto de la superficie del mural. Esta capa será pulida con lijas de granulometría fina para asegurar la

unidad y continuidad de la textura de acabado de la superficie, evitando que puedan alterar la percepción del acabado final.



e) Aplicación de pintura base: dadas las características técnicas presentes en el mural, en las que se evidencia la existencia de un estrato o base de preparación de color rojo como base para el hojillado, se plantea aplicar una capa de pintura acrílica de color rojo sobre el estucado, de manera que sirva como base para un estrato posterior. Esta capa también mantendrá una textura lisa y uniforme para evitar alteraciones en la percepción del acabado final.





11. Que una vez revisado el informe presentado por el contratista y realizada la verificación de las consideraciones generales para la intervención, la supervisión del contrato da aprobación de la respectiva prorroga, teniendo en cuenta que la situación presentada no era posible prever en un diagnóstico inicial.

Basados en lo anterior y con el propósito de continuar con las actividades propias de la entidad en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos para el cumplimiento general de sus funciones, velando por los recursos de inversión asignados a la entidad, con lo que no solo se da el cumplimiento de su mandato legal, sino que a su vez es la manera de resolver temas sensibles, como: el cuidado de los bienes e inmuebles, preservar el patrimonio historio y cultural, y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales, se requiere prorrogar la fecha de terminación del mismo por un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del 11 de marzo hasta 24 de abril inclusive del 2024.

Así mismo, conforme con lo indicado en el numeral primero del Artículo Tercero de la Resolución 0268 del 25 de febrero de 2019, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá debe realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación, por lo que en ese sentido surge la necesidad para ésta Dirección Seccional de intervenir, previa autorización emitida por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, el mural El Dorado, garantizando así su preservación dada su importancia histórica, estética y simbólica en el ámbito artístico nacional.

En igual sentido y de conformidad con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, respecto de la integración del patrimonio cultural de la Nación, el artículo cuarto indica que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por *"todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."*

Los proyectos de conservación y recuperación de los bienes de interés cultural se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo en el eje de *"Memoria Viva y Saberes*" cuyo objetivo es la Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz a través de la estrategia de integralidad de los patrimonios a partir de la gestión y apropiación social del Patrimonio Cultural desde su integralidad para la conservación de la memoria.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.1.1. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2358 de 2019, la Rama Judicial, a través de la DSAJ de Bogotá, como propietaria del mural El Dorado, para conservar los valores que justificaron su declaratoria, deberá:

- Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.
- Asegurar que el bien cuente con un uso responsable que no represente riesgo o limitación para su conservación, ni vaya en detrimento de sus valores.
- Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad del bien.

SOLICITUD

1. **Prorrogar el plazo de ejecución del contrato:**

De acuerdo con lo presentado, por medio del presente, se solicita realizar la prórroga al contrato de obra No. 054-2023, por cuarenta y cinco días contados a partir del 11 de marzo del 2024 hasta el 24 de abril del 2024 inclusive, con el objetivo de culminar las labores establecidas en los pliegos de contratación dado los imprevistos y eventualidades encontradas durante el proceso de limpieza misma del mural.

ANEXOS

Oficio JJGG-INF-CSJ-054-009-2024 solicitud de prórroga.
Certificado de antecedentes contraloría
Certificado de antecedentes Procuraduría
Certificado de antecedentes Personería
Antecedentes Judiciales Policía Nacional

Sin otro particular

Cordialmente,

Jhon Alexander Vargas Melo
Supervisor del contrato 054-2023